

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D., N., Lunes 14 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 183
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Fin quitos a Favor de Señores Saturnina D. Prudente G. y Julio Terrac. . . . Pág. 1961

Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense de Agencia de Viajes y Turismo . . . 1963

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Madriz - (Continuad) . . . . . 1963

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo Concesión Dirlamba de la Firma Nicaragua Superior Oil Company . . . 1965

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombre Comercial. . . . . 1966  
Marcas de Fábrica. . . . . 1966

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1967

Títulos Supletorios . . . . . 1967

Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 1963

Solicitud Para Adoptar A Orlando José Jiménez. . . . . 1968

Citación a Accionistas de Cofarmic S. A. . . . 1968

Cóvocaase a Socios Accionistas de Casa Dreyfus, S. A. . . . . 1968

Declaratorias de Herederos. . . . . 1968

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación y Anexos**

**Finiquitos a Favor de Señores Saturnina D. Prudente G. y Julio Terrac**

EXP. Nº 269.-C.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Tola, Departamento de Rivas, qua la señora Saturnina D. Prudente Grijalva, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el lapso

del veintiuno al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

**R e s u l t a :**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Diez Mil Cuatrocientos Setenta Córdobas con Sesenta y Un Centavos (¢10,460.61), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, habiéndose puesto el "Cúmplase" a las ocho de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

**Considerando:**

Que en escrito del quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, señora Saturnina D. Prudente Grijalva, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no

teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos incluidos en este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Saturnina D. Prudente Grijalva, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tola, Departamento de Rivas, por lo que hace al lapso del veintiuno al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

*Francisco J. Prado C.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.

**EXP. Nº 45**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa H. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, que el señor don Julio Terrac, mayor

de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**R e s u l t a :**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Setenta y Dos Córdobas con Setenta Centavos solamente (¢1,172.70), incluyendo los términos de apertura y cierre, y;

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa H. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del diez de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 4, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 4.

**Considerando:**

Que en escrito del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 6, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuéntadante, don Julio Terrac, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder original y a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 8, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los tres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 8; y,

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administra-

tiva, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Julio Terrac, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, por lo que hace al lapso del primero al treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ULTIMO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", y archívese.

Eduardo Núñez V.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

**Personalidad Jurídica a Asociación  
Nicaragüense de Agencias de  
Viajes y Turismo**

Reg. 2028—B/U No. 663820—C\$120.00

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1351

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la sociedad denominada «Asociación Nicaragüense de Agencias de Viajes y Turismo» (ANAVYT), domiciliada en la ciudad de Managua, cuyo objetivo es el de procurar el desarrollo y expansión de sus intereses colectivos, unificar sus conocimientos a fin de proporcionar servicios más eficientes en pro del desarrollo económico, social, turístico y cultural del país.

Arto. 2.—La personalidad a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y su representación será ejercida por la persona que indiquen los mismos Estatutos.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 5 de Julio de 1967.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—Alej. Romero C., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N. 20 de Julio de 1967.—J. M. Briones, S. P.—Pablo Renner, S. S.—Eduardo Rivas G., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

**Ministerio de Salubridad Pública**

**Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Madriz**

(Continúa)

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
6) Bares, Cantinas y Salones Cervecedores:				
a) Con existencia y mobiliario de más de C\$10,000.00 . . . . .	100.00	100.00	50.00	
b) Con existencia y mobiliario mayores de C\$3,000.00 hasta C\$10,000.00	50.00	50.00	25.00	
c) Con existencia menor de C\$3,000.00	25.00	25.00	10.00	

IMPUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
	Una sola vez	Mat. Anual		
d) Con existencia de sólo una clase de licor o bebida . . . . . Por cantina se entiende toda venta al detalle, de licores nacionales o extranjeros. Se entiende también por expendio o venta, el que hagan los fabricantes de licores nacionales en las Administraciones de Rentas, Depósitos, Fábricas, etc.		60.00		
e) Cuando éstas funcionen eventualmente en lugares como Gimnasios, Estadios, pagará por día, así:				
1ra. Con licores . . . . .				5.00
2da. Gaseosas . . . . .				3.00
7) <i>Billares: (Que funcionen en forma de Club o de Negocios Públicos):</i>				
a) Por cada mesa . . . . .		15.00	15.00	
Nota: La falta de matrícula será motivo para el cierre ejecutivo.				
8) <i>Bodegas:</i>				
Cuando sean de servicio público, pagarán así:				
De primera . . . . .	200.00	200.00	50.00	
De segunda . . . . .	100.00	100.00	25.00	
9) <i>Bombas:</i>				
a) Para el expendio de gasolina u otros productos de petróleo dentro de la ciudad, por una bomba . . . . .	75.00	75.00	40.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad, por una bomba . . . . .	40.00	40.00	20.00	
c) Por cada bomba excedente pagarán el 50% del impuesto correspondiente. Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y de productos de petróleo a granel, quedan sujetas al pago del impuesto del 1% sobre ventas o calificación.				
d) (El impuesto sobre ventas que habla el Arto. 24 — 1% sobre ventas y el de distribución que habla el Arto. 7 Inc. c), corren a cargo de las casas distribuidoras (Esso, Texaco, Chevron, Shell, etc.)				
10) <i>Buhoneros: (o Negociantes que se establezcan en la vía pública):</i>				
Primera . . . . .		40.00		
Segunda . . . . .		20.00		
11) <i>Canchas o Juegos de Gallos:</i>				
a) Por cada día de juego en la ciudad de Somoto . . . . .				₡ 5.00
b) Por cada día de juego en otros lugares del Departamento . . . . .				2.50
c) El derecho anual de canchas o juegos de gallos será puesto a licitación por la Junta Local de Asistencia Social y será rematado al mejor postor conforme la base que				

IMPUESTOS

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
Una sola vez	Mat. Anual		

esta Junta fije en la licitación por cada cancha o juego establecido o por establecerse en el Departamento de Madriz.

12) *Carcelajes:*

- a) Por cualquier falta de policía o tránsito y para que pueda ser excarcelado cada reo, pagará . . . . . 3.00
- b) Por cumplimiento de sentencia debidamente ejecutada y para que pueda ser excarcelado un reo, ya sea en la Dirección o Agencia de Policía, o en la Jefatura de Tránsito . . . . . 3.00

(Continuará)

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo "Concesión Diriamba" de la Firma Nicaragua Superior Oil Company

Nº 2026—B/U Nº 662398—\$ 708.00

«Dirección General de Riquezas Naturales. Ministerio de Economía».

Yo, FELIX E. GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, con todo respeto digo a Usted:

Presento un documento de Poder sustituido extendido a mi favor por la firma «NICARAGUA SUPERIOR OIL COMPANY», poder que es debidamente otorgado, legalizado, autenticado y traducido y en ese concepto comparezco ante esta Oficina para que me tenga como tal apoderado y se me dé la intervención correspondiente en las diligencias relativas a la solicitud a que paso a referirme. Presento así mismo el documento de Constitución Social o Artículos de Incorporación y los Estatutos de la firma que represento debidamente legalizado, traducidos e inscritos y pido que se copien y se me devuelvan.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Exploración de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la exploración de Hidrocarburos (Petróleo) en un área o zona que de hoy en adelante denominaré «CONCESION DIRIAMBA» que tendrá alrededor de ciento cuarenta mil hectáreas de superficie como límites los siguientes:

- Al Norte: en parte colinda con las tierras de la concesión de Amjon Exploración Company llamada Area Norte del Pacífico y tierras de dominio particular;
- Al Sur: con el Océano Pacífico y también con tierras solicitadas por mis representados bajo el nombre de Concesión Nandaimé;
- Al Oriente: con tierras de dominio particular, y

Al Occidente: con el Océano Pacífico.

El área sobre la cual se solicita esta Concesión se describe así:

Comenzando en el punto de coordenadas geográficas 12º 20' 00" de Latitud Norte y 86º 30' 00" de Longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich, que aparece en la hoja topográfica número 2852 del Mapa Planimétrico de Nicaragua elaborado por la Oficina de Geodesia, sobre la transversal y con rumbo franco Sur 180º 0' se miden 24.08 millas hasta llegar al puntomarcado en el mapa adjunto con la letra «A», sobre el lindero norte de la concesión que aquí se solicita, el cual coincide con el lindero Sur de la Concesión Area Norte del Pacífico, otorgada por Decreto Nº 22-DRN de fecha 3 de Febrero 1964. De dicho punto «A», con rumbo franco Este 90º 0' se miden 159 millas hasta llegar a la esquina de la concesión marcada con la letra «B»; de aquí con rumbo S 48º 30' E se miden 129 millas hasta llegar a la esquina de la concesión marcada con la letra «C»; de aquí, con rumbo S 31º 30' W se miden 21.1 millas hasta llegar al punto marcado con la letra «D» sobre la Costa del Pacífico; desde ese punto, se sigue dicha costa en dirección Noroeste hasta llegar a la esquina de la concesión marcada con la letra «E», la cual coincide con la esquina Suroeste de la Concesión Area Norte del Pacífico ya mencionada, y desde dicha esquina con rumbo franco Este 90º 0' se miden aproximadamente 10.8 millas hasta llegar precisamente al punto «A», cerrando así el perímetro del área solicitada, cuya extensión aproximada es de ciento cuarenta mil hectáreas.

La Concesión de Exploración que se solicita es por un período de tres años a contar de la fecha en que le sea otorgada.

Agrego a estos autos bajo la firma del Sr. Ingeniero don Félix Mendoza de las Universidades de Colombia, Oklahoma y California un informe con las razones científicas que existen para justificar la exploración en el lugar objeto de la descripción mencionada. Igualmente, agrego:

- a) —dos mapas de Nicaragua que muestran cuál es la zona a que se refiere esta petición;
- b) —dos croquis del área de la solicitud de esta concesión, y
- c) —un mapa general en el cual he marcado en rojo el área que se describe en esta solicitud, y que muestra su relación con otras solicitudes de que conoce su oficina.

Los trabajos de exploración que se propone llevar a cabo la firma que represento en el área arriba

descrita, incluirán estudios de campo, estudios geológicos y geofísicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por medios científicos. Para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, se cuenta con el personal técnico capacitado para ese efecto. También se cuenta con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término los trabajos de exploración y en su caso para implantar y mantener los trabajos correspondientes de explotación. He pedido a uno de los Bancos de mis representantes que manden a esta Oficina mensaje cablegráfico confirmando las afirmaciones anteriores.

Repito que mis representados se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley Nicaragüense y mis representados y sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales de este país. A este efecto por mi conducto, protestan acatamiento pleno a las disposiciones de las mismas leyes. Declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se pueda obtener, existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y declaro asimismo que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Art. 31 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, mi parte se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, o durante el período de explotación una Concesión de Explotación de la riqueza natural a que me he referido en este memorial.

Habiendo cumplido con todas las disposiciones de Ley, respetuosamente pido a esa Dirección que se sirva acordar cuál es el monto del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la boleta correspondiente.

Señalo para notificaciones mi oficina de Abogado situada sobre la 5ta. Calle Nor Oeste No 210, en esta ciudad capital.

Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *F. E. Guandique*.

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) *Pablo Antonio López*.

#### C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Habiéndose constituido el Depósito de Costas, en el Banco Central de Nicaragua, según constancia presentada, y estando en forma la solicitud de Concesión de Explotación de Petróleo, se admite. De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publíquese íntegramente, por cuenta del interesado en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días, para los efectos de oposición, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la primera publicación.—Notifíquese.—(f) *Pablo Antonio López*, Subdirector General de Riquezas Naturales, Encargado del Despacho».

Es conforme.—Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».

*Dr. Orlando Barreto Argüello,*  
Viceministro de Economía.

3 2

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Nombre Comercial

No. 1675—B/U No. 643253—\$ 45.00  
Fertica S. A., Panamá, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

#### Fertilizantes de Centroamérica

Para: Fabricación—venta fertilizantes.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 3

### Marcas de Fábrica

No 1759 —B/U No 643286—\$ 45.00  
American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Kwik-Lite»

Para: Productos Químicos, Clase 8.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No 1761 — B/U No 643286 — \$ 45.00  
Sandoz S. A., de Suiza, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Eutergina»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

No 1760 —B/U No 643286—\$ 45.00  
Texaco U. K., Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Regent»

Para: Aceites y Grasas no Alimenticias, Clase 18.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 3

No. 1958—B/U No. 661506—\$ 45.00  
Atlantic Research Corporation, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Plastilet»

Para: Clase 24.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, secretario. 3 2

No 1971 —B/U No 662254—\$ 45.00  
William Benard Chirip, Managua, solicita registro Marca:

#### «Platanutre»

Para: Alimentos e Ingredientes, Clase 49.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

No 1973 —B/U No 662074—\$ 45.00  
Daniel J. Frixione Pérez, solicita registro de:

#### «La Blanquita»

Para: Manteca y Aceite.  
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veinticinco de Ju

mil novecientos sesentiseiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1974 — B/U Nº 662312 — ₡ 45.00  
Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marcas:

«Potentol» «Doles»

Para: Productos Farmacéuticos—Medicinales, (Clase 9)

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veinticinco Julio mil novecientos sesentiseiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1975 — B/U Nº 660186 — ₡ 45.00  
Arturo León Chang & Cía Ltda, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Clin» y «Detersol»

Para: Clase 6.  
Oyense oposiciones.

Managua, quince Julio mil novecientos sesentiseiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No. 1988—B/U No. 662863— ₡ 90.00  
Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:



Para: Clase 26 (Cuchillería, máquinas, etc.)  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiseiete.—Luis Mejía González Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1859 — B/U Nº 655437 — ₡ 45.00  
Suplidora Internacional, por medio apoderado solicita registro:

«K a r o l i n e »

Para: Productos de Clase 49.  
Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, diecinueve de Mayo mil novecientos sesentiseiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2066 — B/U Nº 666055 — ₡ 90.00  
Cuatro de la tarde día dieciocho Agosto, año en curso local este Juzgado venderáse martillo pública subasta siguiente bien: Automóvil Opel, color gris, modelo Rekord, serie No. 163720925, Motor No. 15—0080557, XJO 594511.

Ejecuta: F. Alf. Pellas contra Domingo Parés Casellas.

Oyense posturas.  
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintuno Julio mil novecientos sesentiseiete.—Noel Villavicencio, Srlo. 3 3

Nº 2040 — B/U Nº 666063 — ₡ 45.00  
Tres tarde dieciocho Agosto corriente venderá-

se martillo en Despacho Automóvil Ford O laxe, blanco.

Ejecuta: Abraham Quint-Mario Cerna.  
Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres Agosto mil novecientos sesentiseiete.—Manuel Barquero.—Noel Villavo. 3 3

Títulos Supletorios

No. 1858—B/U No. 644530 — ₡ 45.00  
Justo Dolmus, solicita supletorio ciento cincuenta manzanas, lindante: norte, San Cristóbal; sur, Marcos Romero, oriente, terrenos libres; poniente, Daniel López.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio catorce mil novecientos sesentiseiete.—Concepción de Rodríguez, Srta. 3 2

Nº 1871 — B/U Nº 635239 — ₡ 90.00  
Félix Ríos solicita supletorio, jurisdicción Telica, rústicos treinta és manzanas, lindante: norte, Cerro de Piedra; sur, Tremalo y Soto; oriente, Tremalo; poniente, Octavio Cisneros, Dominga Silva. Veintituna manzanas, lindante: norte, Felipe Chévez; sur Arauz y Salazar; oriente, Octavio Cisneros; poniente, Rosa Calvo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, siete Julio mil novecientos sesentiseiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 2

Nº 1876 — B/U Nº 635737 — ₡ 90.00  
Herminia Espinoza solicita supletorio rústico, sitio San Cristóbal, Tulapa, seis manzanas, lindante: oriente, José Pineda; poniente, Eugenio López; norte, mediano camino, Maura Reyes; sur, Pablo Duarte.

Interesados opónganse  
Juzgado Civil Distrito. León, dieciseite Julio mil novecientos sesentiseiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 2

Nº 1881 — B/U Nº 618236 — ₡ 45.00  
Eduardo Palma Núñez pide título inmueble jurisdicción Quilalí; norte, Reyna de Castillo; sur, Río Coco; oriente, Cipriano Pravia; occidente, Anastasio Palacios.

Interesados opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotal, trece Julio mil novecientos sesentiseiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 2

Nº 1882 — B/U Nº 644483 — ₡ 90.00  
Horacio Sequeira Campuzano, Asesor jurídico Alcaldía Corinto, solicita título supletorio dos predios; a) uno Paredones, lindante: norte, Brígida de Pérez; sur, costas del mar; oeste, calle enmedio; este, iglesia; b) predio Paso-Caballos, lindante: norte, playa; sur, estero, calle enmedio; oriente, terreno municipal; occidente, terreno municipal.

Interesadas opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio catorce mil novecientos sesentiseiete.—Concepción de Rodríguez, Srta. 3 2

Nº 1884 — B/U Nº 635803 — ₡ 45.00  
Ernesto Carrión supletorio dos manzanas, Las Cañas, lindante: oriente, Pedro Cornavaca; poniente, Fernando Carrión; norte, Fernando Chévez; sur, Haydeé Canales.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, veintuno Junio mil novecientos sesentiseiete.—Leyla de Gómez, Srta. 3 2

Nº 1893—B/U Nº 607452—**₡** 45.00

María Carrasco solicita título ocho manzanas terreno, sitio Rosario, esta jurisdicción; oriente, Francisco Carrasco; occidente, Pío Carrasco; norte, Carretera; sur, Cirriaca Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.

3 2

Nº 1894—B/U Nº 607453—**₡** 45.00

Francisco Suárez solicita título predio sitio Rosario esta jurisdicción; oriente, Ruperto Suárez; occidente, Ramón Martínez; norte, María López; sur, Salomé Suárez.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.

3 2

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 1926—B/U—Nº 660814—**₡** 180.00

María Antonia Cerna de Pavón, casada, oficios domésticos, Gregoria Cerna viuda de Lacayo, viuda, oficios domésticos; Francisco Cerna Pérez, soltero, agricultor, Porfirio Cerna Pérez, soltero, agricultor, Abelino Cerna Pérez, soltero, agricultor, Domingo Cerna Pérez, soltero, Agricultor, Emma Cerna Pérez de González, casada, oficios domésticos, y don Eduardo Cerna Pérez, soltero, agricultor, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta sobre finca rústica situada Comarca Esquipular, superficie manzana y media aproximadamente con los siguientes linderos: oriente, predio de Pedro Joaquín Vilchez; poniente, callejón que le sirve de salida, predio de Pedro Joaquín Vilchez norte, predio de Pedro Joaquín Vilchez; y sur, parcela de Rosa Amelia y Carmela Palma.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, veintidós Junio, mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.

3 2

Nº 1951—B/U Nº 661340—**₡** 135.00

Arturo Moisés Solórzano Bermúdez solicita en venta un lote de terreno ejidal sobre el camino a Masatepe, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dieciséis manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente y sur, terrenos del Distrito Nacional; norte, terrenos de Suscroses de Casimiro Morale; y occidente, terrenos de Arnoldo Solórzano, José Rodríguez, camino a Masatepe en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

### Solicitud Para Adoptar a Orlando José Jiménez

Nº 1917—B/U Nº 614293—**₡** 45.00

Harry Oliver Carr, solicita autorícesele adoptar menor Orlando José Jiménez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez, Secretario.

3 3

### Citación a Accionistas de Cofarnic, S. A.

No. 2035—B/U No 667658—**₡** 180.00

De acuerdo con los Estatutos y por instruccio-

nes de la Junta Directiva de Cofarnic, S. A. se cita por este medio a los accionistas de nuestra organización para que asistan a nuestra Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a efecto en los salones de la Cámara Nacional de Comercio de esta ciudad el día Domingo 27 de Agosto de 1967 a las 9 a m.

En dicha Asamblea se discutirán los siguientes puntos:

- 1) Informe Anual de la Administración.
- 2) Estados Financieros correspondientes al año que terminó el 30 de Junio de 1967.
- 3) Elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Se ruega a todos los accionistas su puntual asistencia.

Atentamente,

C. FARNIC, S. A.

Dr. Solón Argüello N. Secretario. 3 1

### Convócase a Socios Accionistas de Casa Dreyfus, S. A.

Nº 2092—B/U Nº 667188—**₡** 180.00

En nombre de la Junta Directiva de Casa Dreyfus, S. A., convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas todo de conformidad con la Escritura Social y Estatutos de Casa Dreyfus, S. A., sesión que se verificará en las oficinas de la Empresa, a las 3:30 de la tarde del día Viernes veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Se efectuará en la sesión para conocer y aprobar o desaprobar los Balances Generales, el Informe de la Junta Directiva y del Vigilante, así como para tratar puntos de importancia para la Empresa.

Managua, Agosto cuatro de mil novecientos sesenta y siete.—Enrique Dreyfus M., Secretario.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2083—B/U No. 613098—**₡** 15.00

Francisco Nurinda, solicita decláresele heredero, mamá Ana Nurinda, coherederos: Ana, Isidro, María del Carmen Nurinda, bienes urbana esta ciudad.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Agosto mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.

1

Reg. 2100—B/U No. 667783—**₡** 45.00

Josefa Dolores Mena viuda de Cajina, solicita declaráresele heredera bienes, derechos y acciones de José Antonio Cajina, consistente: casa y solar, veintidós varas de frente y fondo; ubicada en Camoapa. limitada: Oriente, Rosibel Medina; Poniente, Ernesto Hurtado; Norte, Delia Duarte v. de González, y calle; Sur, María Flores.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, cinco de Agosto mil novecientos sesentisiete.—Corregidos—Mejía—Agosto—Valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srlo.—Es conforme.

Secretaría del Juzgado Distrito Civil. Boaco, cinco Agosto mil novecientos sesentisiete.—Corregido—Cajina—Vale.—J. Guzmán O., Srlo.

1